



**AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E. S.A.
(AcuaMed)**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDIOAMBIENTAL**

Madrid, 11 de enero de 2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDIOAMBIENTAL

Nº de expediente: SV/03/18

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN Y DEL CONTRATO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.

Al tratarse de la contratación de un **servicio** de la categoría 6, según el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 229.000 euros, (conforme Orden HFP/1298/2017 de 26 de diciembre) será un **contrato no sujeto a regulación armonizada**.

Se adoptará el procedimiento previsto en las **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN** del “Procedimiento Interno de Contratación (PAD-001/07)”, NIVEL III. Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.

Existe posibilidad de **apreciación de la temeridad** de las ofertas económicas.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, dado que la adjudicación del contrato se basa en la aplicación de varios criterios de valoración (precio más criterios de valoración automática), el plazo máximo para la adjudicación del contrato es de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

2. CONDICIONES ESPECIALES DEL EXPEDIENTE.

Licitación: No aplica lo que se indica en el pliego ni sobre B.

Contrato: El plazo de duración del servicio es de 12 meses y se formaliza mediante póliza de seguro.

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Objeto: El objeto de la presente contratación es la suscripción por parte de ACUAMED del **seguro de Responsabilidad Civil y Medioambiental**.

Acuamed como Gestor y Administrador de obras Públicas de Interés General que son susceptibles de causar daños a especies y hábitats citadas en el apartado 6 del artículo 3 de la Ley 26/2007 conforme a la modificación introducida por la Ley 11/2014, tiene la obligación de constituir una garantía financiera que responda a esos posibles daños y es el objeto que se propone cubrir con la contratación de este Seguro.

CODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA:

CPV: 66516000-0 Servicios de seguros de responsabilidad civil

4. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.

4.1. Admisión de soluciones variantes: No.

4.2. Admisión de mejoras: Si (evaluables de forma automática)

5. PRESUPUESTOS PARA LA LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO.

5.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA):

DOS CIENTOS SEIS MIL EUROS (206.000,00 €) IVA excluido. El importe corresponde a la vigencia del contrato y en el presupuesto se entienden incluidos, además de las primas netas, como importe de las primas anuales del seguro, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables. Está incluida la comisión del mediador de

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDIOAMBIENTAL

Nº de expediente: SV/03/18

seguros que en este caso es del TRES POR CIENTO (3%), según contrato suscrito el 23 de mayo de 2017 con Muñiz y Asociados Correduría de Seguros S.L., por una duración de dos años. Por tanto, el presupuesto base de licitación comprende una anualidad de DOS CIENTOS SEIS MIL EUROS (206.000,00 €).

IVA: Exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, si con posterioridad el servicio estuviera sujeto a IVA, se aplicará el que resulte vigente en cada momento.

5.2. Valor estimado del contrato (sin IVA): El valor estimado del contrato es de DOS CIENTOS SEIS MIL EUROS (206.000,00 €), IVA excluido, coincidente con el presupuesto base de licitación. Se entienden incluidas las primas anuales, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables. Comisión del mediador, 3%.

5.3. Determinación del precio: A tanto alzado, correspondiendo el precio a una anualidad.

5.5. Revisión de precios: No.

5.4. Cofinanciación Fondos UE: No

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

6.1. Plazo: DOCE (12) MESES.

El plazo máximo TOTAL es de DOCE (12) MESES.

6.2. Información sobre prórrogas: Este contrato no podrá ser prorrogado.

6.3. Plazo o período de garantía: Por las características del contrato no se establece sin perjuicio de las especialidades propias del seguro en cuanto a períodos de cobertura y efectos.

7. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No está previstas modificaciones. Aquellas que pudieran surgir responderán a las circunstancias indicadas en el art. 107 del TRLCSP.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueden afectar: No Procede

8. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- b) **Intervención del Mediador de Seguros de AcuaMed:** El mediador participará en la gestión de la licitación si bien no tendrá la consideración de licitador ni de órgano de contratación, correspondiendo la gestión del contrato al órgano de contratación, sin más intervención que la de asesor especializado.

9. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.

9.1. Provisional: No.

9.2. Definitiva: 5% del Importe de Adjudicación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.

9.3. Complementaria: 5% del Importe de Adjudicación para el adjudicatario cuya oferta hubiese resultado anormalmente baja.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDIOAMBIENTAL

Nº de expediente: SV/03/18

10. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

10.1. Perfil de contratante: en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

10.2. Contacto: correo electrónico: contratacion@acuamed.es

10.3. Visita a las instalaciones: No está previsto

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

11.1. Lugar: calle Albasanz, 11 – 28037 Madrid.

11.2. Plazo: el indicado en los anuncios de la licitación.

12. ACTOS DE APERTURA DE SOBRES.

12.1. Sobre A: En acto privado el primer día hábil siguiente a la presentación.

12.2. Sobre C: Día y hora indicado en el anuncio de la licitación.

13. RÉGIMEN JURÍDICO:

13.1. La preparación y adjudicación del contrato –no sujeto a regulación armonizada- se sujeta a lo dispuesto en el artículo 191 TRLCSP y a las Instrucciones de Contratación de AcuaMed.

13.2. Los efectos y extinción del contrato se sujetan al derecho común y a la legislación en materia de seguros.

13.3. No obstante, serán de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre **modificación** de los contratos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDIOAMBIENTAL

Nº de expediente: SV/03/18

14. MEDIADOR

ACUAMED ha designado mediador de seguros a Muñiz y Asociados, quien mantendrá esta condición en tanto no se realice nueva designación.

1.- La preparación de la documentación de la presente licitación se ha realizado con el asesoramiento del mediador.

2.- Durante la tramitación de la licitación, el mediador en ningún caso asumirá competencias propias del Órgano de Contratación o de la Mesa de Contratación de ACUAMED, en particular en los procesos de apreciación de la solvencia y de valoración de las proposiciones.

3.- La intervención del mediador se admite en la valoración de las cláusulas de las prescripciones técnicas y en el asesoramiento del valor económico del contrato.

4.- El mediador no asumirá competencias propias del Órgano de Contratación en la adopción de decisiones en materia de cumplimiento y extinción del contrato.

5.- Los licitadores deberán dirigirse a ACUAMED para cualquier comunicación formal y acto formal del procedimiento de la licitación y adjudicación de modo que, expresamente, el mediador no tiene la condición de sede de ACUAMED en el procedimiento de contratación.

6.- El mediador asesorará al futuro tomador del seguro del asesoramiento en la preparación y revisión para la formalización de la póliza.

7.- La gestión del contrato, avisos, notificaciones, comunicaciones, cobros y declaraciones de siniestros que se deriven de este contrato, serán cursados por el tomador del seguro o el asegurado a través del mediador. El mismo procedimiento se empleará para la tramitación y liquidación de siniestros.

8.- Desde la formalización del contrato, las partes se considerarán notificadas en la fecha en que la comunicación dirigida a la contraparte sea recibida por el Mediador.

9.- La remuneración de la correduría de seguros, de acuerdo con las previsiones legales del artículo 29 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados será a cargo de la aseguradora que resulte adjudicataria de este procedimiento, en términos que no vulneren el contrato entre ACUAMED y Muñiz y Asociados.

Supervisado por el Gerente de Contratación.

FECHA:

FIRMA

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el **“SERVICIO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDIOAMBIENTAL”** en adelante el Servicio.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por la Junta de Contratación de AcuaMed.

1.2. Órgano de asistencia al órgano de contratación. Mesa de Contratación.

No aplica en contratos adjudicados por la Junta de Contratación.

1.3. Perfil de contratante.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

3.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la prestación del **“SERVICIO DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDIOAMBIENTAL”** por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen el Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponden a los códigos **CPV: 66516000-0**.

El servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Regulatoras.

4.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Del valor estimado del contrato al que se refiere la presente licitación resulta que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con los umbrales previstos en los artículos 14 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Por tanto, la presente licitación, referida a un contrato no sujeto a regulación armonizada se ajustará:

- En materia de preparación y adjudicación, además de a las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Regulatoras, a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de AcuaMed, aprobadas conforme a lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP y además al TRLCSP y su disposiciones de desarrollo, en lo que resulten aplicables a los contratos del sector público celebrados por entidades que no reúnan la condición de Administración Pública, aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 26 de octubre, por el que se aprueba (en tanto tiene lugar la aprobación del Reglamento de desarrollo de la nueva LCSP) el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).
- La ejecución del contrato, excepto sus modificaciones, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en este Pliego y en sus anexos y, en concreto, por el documento de formalización del contrato, y por las condiciones para la modificación del contrato recogidas en el Anexo VI. Subsidiariamente se aplicarán las normas de derecho común.
- En materia de modificaciones del contrato son de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

5.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo IV al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Póliza (Contrato)
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir a la prestación, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
- 5) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 6).
- 6) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).
- 7) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8).

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en el apartado 5.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El valor estimado del contrato se incluye en el apartado 5.2 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El IVA está exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, si con posterioridad el servicio estuviera sujeto a IVA, se aplicará el que resulte vigente en cada momento.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación). El precio del contrato es a tanto alzado.

La forma de pago de la prima se ha establecido mediante la emisión de una única factura emitida cuando se formalice la póliza. El pago se realizará en el plazo de 30 días desde su presentación.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

7.1. Disposiciones relativas al procedimiento.

La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad.

7.2. Información general.

Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.

Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura.

7.3. Plazo.

El plazo de presentación de proposiciones será, como mínimo, el previsto en las Instrucciones Internas de Contratación.

Si la tramitación se hubiera declarado de urgencia se aplicarán los artículos 112 y 170.e) TRLCSP y concordantes.

7.4. Lugar.

Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

Cuando las ofertas se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El telex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en la invitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos días (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

7.5. Forma:

En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 3 sobres cerrados:

- Sobre A: Documentación General: Se incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia exigidos en el presente Pliego.
- Sobre B: No aplica
- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica), especificada en el presente Pliego. **En caso de discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerá la expresada en letras.**

En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente:

- Letra correspondiente al sobre.
- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.

7.6. Domicilio a efectos de notificaciones.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus solicitudes de participación un domicilio físico y un correo electrónico habilitado.

Ambos domicilios serán los que el órgano de contratación considere para la práctica de las comunicaciones que se deriven de la licitación o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

7.7. Idioma.

Toda la documentación se presentará escrita en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

7.8. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, y los licitadores si así se establece expresamente mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de confidencialidad, acepta/n que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de ACUAMED, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se comprometen durante la vigencia del contrato resultante del presente expediente de contratación, así como una vez extinguido éste, a no utilizar en detrimento de ACUAMED, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato del que resulten adjudicatarios, cualquier información confidencial recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con ACUAMED o como consecuencia de la misma, sea referida a ACUAMED u otras sociedades u organismos relacionadas con ACUAMED.

7.9. Protección de datos.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:

“Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de gestión económica, del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. (en adelante, AcuaMed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte”.

Desde el 25 de mayo de 2018 hasta la finalización del contrato, comienza la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en los que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (el “RGPD”). De igual forma los datos que se faciliten podrán incluirse en los ficheros señalados teniendo toda la información nivel medio de protección.

8.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES. CONTENIDO DEL SOBRE A.

8.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS PARA CONTRATAR.

8.1.1 Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador.

Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.

8.1.2 Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que haga sus veces. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

8.1.3. Declaración de vigencia de la escritura pública y el poder del representante.

Se presentará un certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.

8.1.4. Unión temporal.

El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos, la designación del representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Este apartado 8.1.4. no aplica en el expediente SV/03/18.

8.1.5. Declaración de no prohibición de contratar.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I.

8.1.6. Declaración sobre el poder de dirección.

Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado en la que el licitador se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Servicio.

8.1.7. Información sobre pertenencia a grupo de empresas.

Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

8.1.8. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas.

8.1.9. Declaración sobre la actividad de Acuamed, instalaciones y estado.

No aplica

8.1.10. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 66 y 146.1.e) del TRLCSP.

8.1.10.1. Habilitación: Los licitadores comunitarios deberán acreditar además que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate; cuando la legislación de su Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.1.10.2. Reciprocidad: Los licitadores de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

8.1.10.3. Sometimiento a jurisdicción española y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero: Los licitadores deberán presentar la declaración de ambos aspectos.

8.1.11. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

8.2. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA Y SISTEMAS DE GESTIÓN.

8.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera por medio de la declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen de, al menos, dos de los ejercicios igual o superior al presupuesto base de licitación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

8.2.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia técnica y profesional por medio de los siguientes extremos:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos análogos al objeto del contrato. Se acreditarán conforme a lo dispuesto en el artículo 78.1. a) del TRLCSP y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Los licitadores acreditarán la experiencia de la empresa en trabajos similares (seguros de responsabilidad civil medioambiental) mediante declaración responsable o certificado junto con una relación de los principales contratos similares a los que son objeto del contrato, realizados por la Compañía aseguradora en los últimos cinco años, indicándose su importe, fechas y el destino público o privado de los mismos, en la forma prevista en el art. 78.a) del TRLCSP. Se deberán acreditar al menos 10 contratos en el ramo objeto de la presente licitación, de los cuales al menos 3 pólizas deben haber sido suscritas con el sector público, y la suma de primas en un mismo año sea superior al presupuesto anual de esta licitación.

En casos de UTE será preciso que cada empresa acredite al menos un (1) servicio y las demás el total exigidos.

Adicionalmente deberán acreditar disponer de:

- a. Certificación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda de estar autorizada para operar en el ramo de responsabilidad civil objeto de este pliego
- b. Declaración responsable de cumplir todos los requisitos exigidos en la Ley 20/2015, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, para el ejercicio de la actividad aseguradora

Al indicarse el requisito de ser los trabajos análogos al objeto del contrato se quiere expresar: Seguros de responsabilidad civil medioambiental

8.2.3. Adscripción de medios constitutivos de obligación esencial.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos de lo dispuesto en la letra n) de la cláusula 30.1. del mismo, la adscripción de los medios personales y materiales exigidos en la solvencia.

Se presentará declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del servicio, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Se deberá acreditar disponer para la ejecución del contrato de, como mínimo, los medios personales o unidades técnicas siguientes:

- a. -Disposición para el desarrollo del contrato de un equipo de trabajo formado por un mínimo de 3 personas con 3 años de experiencia en servicios similares, esto es, gestión de seguros, acreditando, como mínimo:
 - a. departamento de siniestros propio compuesto por, al menos, una persona con experiencia de tres años en la tramitación de siniestros en los ramos de seguro de responsabilidad civil.
 - b. la aplicación informática para la gestión de siniestros, que deberá corresponder a los estándares comúnmente aceptados en la actividad aseguradora.
- b. Otras soluciones de equipo también serán consideradas aptas si de ellas resulta el convencimiento de que el asegurador desarrollará el contrato aplicando la diligencia requerida de acuerdo con una

buena práctica profesional, adscribiendo al contrato personal con experiencia acreditada y con conocimientos actualizados.

Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículo (inferior a 5 hojas por persona), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses desde la fecha de presentación de ofertas. Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa se deberán presentar los compromisos de colaboración que correspondan.

8.2.4. Acreditación de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de los trabajos objeto del contrato.

8.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

No aplica

8.2.5.bis. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No aplica

8.2.6. Subrogación.

No aplica

8.3. FORMA Y MOMENTO.

8.3.1. Sustitución inicial de documentación por declaración responsable.

Conforme a los apartados 4 y 5 del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para acreditar las circunstancias de la documentación referida en el apartado 1 del referido artículo bastará con una declaración responsable del licitador.

Considerando que, en todo caso, AcuaMed podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, se solicita expresamente que en los supuestos referidos la declaración responsable se acompañe de la acreditación de la solvencia técnica y profesional.

8.3.2. Acreditación de la documentación.

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar todos los extremos declarados que no hayan sido previamente acreditados sino solo declarados responsablemente.

8.3.3. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

9. CONTENIDO DEL SOBRE B.

No aplica

10. CONTENIDO DEL SOBRE C.

Se incluirá la proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo II y las mejoras de valoración automática, según a lo indicado en el Pliego de Cláusulas reguladoras.

De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar.

IVA: Exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, si con posterioridad el servicio estuviera sujeto a IVA, se aplicará el que resulte vigente en cada momento.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II, y firmada por el licitador o su representante.

11.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

11.1. Procedimiento.

La licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, de acuerdo con las **INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN DE ACUAMED**, que están publicadas en el perfil de contratante de ACUAMED, a dónde se puede acceder a través de la web social y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, sin admisión de variantes, basándose en lo establecido en los 157 a 161 del TRLCSP y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, o declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación del contrato se basa en la aplicación de **criterios objetivos cuya cuantificación depende de criterio precio y criterios de valoración automática**, especificado en este Pliego.

El detalle del procedimiento está en los apartados siguientes del presente Pliego.

11.2. Publicidad.

En la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web www.acuamed.es

12.- PROCEDIMIENTO.

12.1. SOBRE A – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

12.1.1. Fecha de apertura del sobre A.

El primer día hábil laborable siguiente al de presentación de proposiciones.

12.1.2. Determinación de admitidos y excluidos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, se procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan.

La exclusión se notificará a las empresas correspondientes.

12.2. SOBRE B – OFERTA TÉCNICA.

No aplica

12.3. SOBRE C – PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.

12.3.1. Fecha de apertura pública del sobre C.

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

12.3.2. Audiencia pública.

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose a dar las aclaraciones y efectuar las contestaciones pertinentes; pero sin que, en este momento, pueda hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante los plazos de admisión de ofertas o de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Finalizada la apertura de las proposiciones, se invitará nuevamente a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al de aquel acto, y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, resolverá sobre las mismas.

12.3.3. Sobres C excluidos de la apertura.

No podrán ser abiertos los sobres que contengan las proposiciones económicas relativas a ofertas técnicas inaceptables.

12.3.4. Rechazo de proposiciones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. A tales efectos, se otorgará plazo al licitador para que manifieste lo que corresponda.

En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá la letra sobre los números, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

Se harán públicas y se comunicarán individualmente a los interesados, las ofertas que hayan sido excluidas por contener proposiciones económicas con defectos no subsanables o que siendo subsanables no han sido subsanados en el plazo otorgado si tal defecto la hace inviable.

12.3.5. Resultado.

La valoración y el resultado de las ofertas económicas junto a las mejoras, se obtienen mediante los procesos que se indican en la cláusula 13 del presente Pliego.

Las mejoras que se incluyen en el Anexo II del sobre C, se refieren a:

- Incremento del límite de indemnización agregado anual.
- Disminución de la franquicia.
- Inclusión de la cobertura interrupción de la actividad.
- Inclusión de la cobertura por daños corporales a empleados

13. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN.

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta que se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación del presente Pliego.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

13.1. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL SOBRE B.

No aplica

13.2. PROCEDIMIENTO DE PUNTUACIÓN DEL SOBRE C.

13.2.1. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A tal fin AcuaMed lo notificará al interesado a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual se resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico precedente.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica.

13.2.2. Valoración del criterio objetivo (precio) (0 a 80 puntos).

La valoración se realizará asignando 80 puntos a la oferta cuyo importe sea el más económico, al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$P_i = 80 * (O_{max}/O_i)$$

Dónde:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta valorada

O_i = Oferta económica que se valora

O_{max} = Oferta más económica de las admitidas

13.2.3. Valoración del criterio automático (mejoras) (0 a 20 puntos)

- Incremento del límite de indemnización agregado anual. (0 a 5 puntos)

- Sin incremento: 0 puntos
- 2.000.000,00 €: 1 punto
- 4.000.000,00 €: 2 puntos
- 6.000.000,00 €: 3 puntos
- 8.000.000,00 €: 4 puntos
- 10.000.000,00 €: 5 puntos

- Disminución de la franquicia. (0 a 5 puntos)

- Sin disminución: 0 puntos
- 5.000,00 €: 1 punto
- 10.000,00 €: 2 puntos

- 15.000,00 €: 3 puntos
- 20.000,00 €: 4 puntos
- 25.000,00 €: 5 puntos

- Inclusión de la cobertura interrupción de la actividad. (5 puntos)

Se otorgarán 5 puntos a la Asegurador que incluya la cobertura de interrupción de la actividad por daño material, daño personal y/o daño al recurso natural, según las siguientes condiciones:

Objeto de la cobertura:

Se otorga cobertura a reclamaciones basadas exclusivamente en la interrupción de la actividad que se haya producido como consecuencia de un daño objeto de cobertura. El Asegurador pagará únicamente la parte proporcional de pérdida real o pérdida de alquileres, así como gastos adicionales resultantes de una interrupción causada exclusiva y directamente por dicho daño.

Definiciones

PERDIDA REAL: ingresos netos (netos de beneficios o pérdidas antes de impuestos) que el Asegurado hubiera obtenido o incurrido si no se hubiera producido la Interrupción y los gastos incurridos para la continuación de las operaciones normales, incluidos los gastos de nóminas ordinarios.

GASTOS ADICIONALES: son los gastos necesarios en los que el Asegurado haya incurrido durante el Período de Restauración y en los que:

1. el Asegurado no hubiera incurrido si no se hubiera producido la Interrupción por daño ambiental,
2. aquellos incurridos para evitar o minimizar dicha Interrupción, pero sólo hasta el punto en que dichos gastos reduzcan la pérdida real o pérdida de valor de rentas, que pudieran resultar cubiertas bajo las condiciones del pliego de contratación.

Los gastos adicionales serán reducidos por el valor de salvamento de bienes obtenido por su uso temporal durante el Período de Restauración que permanezcan después de la reanudación de las operaciones habituales.

INTERRUPCION: es la necesaria suspensión de las operaciones del Asegurado en alguna de las situaciones de riesgo incluidas en el pliego durante el Período de Restauración.

GASTOS DE NOMINA ORDINARIOS: son los salarios de todos los empleados del Asegurado

PERIODO DE RESTAURACION: es el lapso de tiempo necesario para restablecer la situación de riesgo asegurada a unas condiciones que permitan la reanudación de las operaciones normales del Asegurado, comenzando en la fecha en la que se produce la interrupción de las operaciones por daño ambiental y no limitadas por la fecha de vencimiento del contrato. El período de restauración no incluye demoras causadas por injerencias de los empleados u otras personas mientras se lleva a cabo la reparación de las instalaciones o la reanudación o continuación de las operaciones.

PERDIDA DE ALQUILERES:

1. importe total anticipado de los alquileres recibidos por los arrendatarios de la situación de riesgo asegurada, suministrada y equipada por el Asegurado.
2. Importe de todos los cargos de obligado cumplimiento para el arrendatario derivados de un arrendamiento financiero y que de otra manera serían obligatorios para el Asegurado.
3. Alquiler razonable de cualquier parte de la situación de riesgo asegurada que sea ocupada por el Asegurado durante el Período de Restauración, deducido cualquier ingreso por alquiler que el Asegurado pudiera obtener:
 - a) por alquiler completo o parcial de la situación de riesgo asegurada, o
 - b) por el uso de otra propiedad en la situación de riesgo asegurada o en cualquier otro lugar.

- Inclusión de la cobertura por daños corporales a empleados. (5 puntos)

Se otorgarán 5 puntos a la Aseguradora que incluya la cobertura de Responsabilidad Civil por daños corporales a empleados causados por contaminación, según las siguientes condiciones:

Objeto de la cobertura:

Derogando parcialmente la exclusión 5.5.4. del Pliego de Prescripciones Técnicas, estas condiciones se aplican a la responsabilidad civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo originados por la Contaminación Asegurada definida más adelante y sufridos por las personas naturales comprendidas en la definición de Asegurado de la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Asegurador garantiza al Asegurado las prestaciones que se indican a continuación, contra el riesgo de que le sea atribuida responsabilidad civil por los daños corporales por Contaminación causados a los empleados del Asegurado, así como a los empleados de los contratistas y subcontratistas del Asegurado.:

- a) Tramitación del siniestro: El estudio y análisis de las cuestiones relativas a la responsabilidad civil del Asegurado con arreglo a la cobertura del seguro.
- b) Indemnización: La reparación de los daños y perjuicios indemnizables que generen responsabilidad civil del Asegurado por la Contaminación Asegurada, con arreglo a la cobertura del seguro, teniendo en consideración las siguientes particularidades relativas a:
 - Los daños a elementos naturales: en cuyo caso se garantiza el resarcimiento de los gastos necesarios para su limpieza y restauración o su retirada y sustitución.
 - Los daños a la flora o fauna: en cuyo caso se garantizan los gastos para la curación o reposición de especies y el restablecimiento de las condiciones necesarias para su vida y reproducción.

La reparación de los bienes a los que se refieren los apartados anteriores se efectuará únicamente en los casos en que sea técnicamente posible y en la medida y por el procedimiento que sea económicamente viable en términos de relación coste-eficacia y, como máximo, hasta devolverlos al estado anterior a la Contaminación origen del siniestro. En caso de no ser técnicamente posible o económicamente viable tal reparación, en todo o en parte, se garantiza exclusivamente la indemnización de las cantidades que, en su caso, queden justificadas en concepto de pérdida de utilidad económica o de valor en el mercado de dichos bienes.

Por tanto, no se garantiza indemnización alguna por pérdida de valor ecológico, cultural, histórico, paisajístico o cualquier otro que no sea el valor de dichos bienes o elementos naturales dañados, en los términos expresados en los párrafos anteriores.

- c) Fianzas: La constitución de las fianzas exigidas al Asegurado para garantizar la responsabilidad civil cubierta por esta póliza.
- d) Gastos de defensa: La defensa del Asegurado, en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del Asegurado como civilmente responsable, en un siniestro cubierto por esta póliza.
- e) Gastos de aminoración: El abono de los gastos que el Asegurado tenga que efectuar para detener, aminorar o neutralizar una Contaminación capaz de generar daños o responsabilidad civil Asegurados por esta póliza, una vez que dicha Contaminación se haya iniciado, siempre que dichos gastos no sean inoportunos o desproporcionados con el daño que se intenta aminorar.
- f) Gastos para evitar un siniestro inminente: El reintegro de los gastos extraordinarios e imprevistos que incumban legalmente al Asegurado, efectuados con el fin de evitar un daño inminente por Contaminación Asegurada.
Dicho reintegro sólo se hará en la medida que el Asegurado pruebe que se han cumplido los siguientes requisitos:
 - La situación de riesgo inminente se había generado por un hecho accidental e imprevisto.
 - Los gastos efectuados fueron necesarios, adecuados y proporcionados a la responsabilidad civil asegurada que se pretendía evitar.

No queda por tanto garantizado el reintegro cuando los gastos se efectúen debido a situaciones de peligro:

- Que sean consecuencia de prácticas de mantenimiento inadecuadas, o.

- Que no conlleven el riesgo de un daño o perjuicio inminente con cargo a este seguro. En cualquier caso, no son reintegrables y, en consecuencia, se deducirán del importe a indemnizar, los gastos efectuados para:
 - Reparar o restaurar los daños o deterioro producidos en instalaciones u otros bienes no amparados por el seguro o introducir cualquier tipo de mejora.
 - Evitar un daño a instalaciones o a otros bienes no amparados por el seguro.
 - Otros fines que no sean los expresados en las respectivas prestaciones de la póliza, aunque se efectúen a raíz de la ocurrencia de una Contaminación Asegurada.

Contaminación asegurada:

La responsabilidad por los daños a que alude el párrafo anterior sólo será objeto de cobertura por este contrato cuando la Contaminación Asegurada, tenga además carácter repentino, entendiéndose como repentina aquella Contaminación que cumpla estas dos condiciones:

- Que se demuestre cuándo ha comenzado la emisión causante de la Contaminación, y
- Que, desde el momento en que ha comenzado dicha emisión, hasta que se descubre fehacientemente la existencia de la Contaminación causada por la misma, transcurre un periodo no superior a 120 horas.

En consecuencia, se considerará que no tiene carácter repentino y no quedará asegurada por esta cobertura la responsabilidad por los daños personales por una Contaminación que no pueda demostrarse cuándo ha comenzado la emisión causante de la Contaminación o que, pudiendo demostrarse, dicha emisión haya comenzado más de 120 horas antes del momento en que se descubre fehacientemente la existencia de dicha Contaminación.

En ningún caso serán objeto de cobertura las responsabilidades por enfermedades o lesiones profesionales o cualesquiera otras, independiente de su consideración legal, sufridas por la exposición prolongada de los empleados a cualquier agente nocivo en el Centro Asegurado.

Exclusiones:

Además de todas las exclusiones que se indican en la cláusula 5.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, serán de aplicación para esta cobertura las siguientes:

- Las consecuencias pecuniarias que para el Asegurado resulten de la falta del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo, de la contratación de un seguro incompleto, de atrasos en los pagos de las cuotas o en la presentación de declaraciones de siniestro o de salarios y, en general, de cualquier infracción de las obligaciones legales en relación con la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo.
- Cualquier sanción o responsabilidad en el pago de prestaciones que pudiera serle exigida al Asegurado por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de la Seguridad Social, tanto si este incumplimiento es imputable al Asegurado como si lo es a las personas de las que éste responda directa, solidaria o subsidiariamente.
- Cualquier recargo o aumento de las prestaciones de la Seguridad Social impuestos por infracciones a la Legislación Social

13.2.4. Empate. Preferencia para la adjudicación.

Las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar la solvencia, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad, superior al 2 por 100 de la plantilla, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Todo ello se basa en la D.A.4ª. 2 del TRLCSP y en la consideración de que la discapacidad del trabajador tenga influencia y/o efectos oficiales en la relación laboral y/o en las circunstancias empresariales.

14. ADJUDICACIÓN.

14.1. Plazo de adjudicación.

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación, la adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio a considerar para la selección del adjudicatario sea el precio. Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación en los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

14.2. Condición de adjudicación: acreditación de la documentación general.

De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo de diez días naturales el requerimiento de presentación de la documentación, toda ella prevista expresamente para este momento del procedimiento en los pliegos de cláusulas reguladoras y de prescripciones técnicas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Además de la documentación anterior, el licitador propuesto deberá presentar la siguiente documentación, así como aquella que, en ese momento, le sea requerida por AcuaMed:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de que la empresa está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.
- Garantía definitiva por un importe del cinco por ciento (5%) del Importe de Adjudicación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- Si la oferta del adjudicatario hubiese resultado anormalmente baja el licitador propuesto presentará garantía complementaria por un importe del cinco por ciento (5%) del Importe de Adjudicación, mediante aval bancario o contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

14.3. Renuncia y desistimiento.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de trescientos (300) euros. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el

expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

14.4. Notificación.

La notificación deberá contener el nombre del adjudicatario e importe de la adjudicación así como las razones de la adjudicación.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, conforme lo previsto en la Ley 39/2015.

15. FORMALIZACIÓN.

Se realizará mediante contrato que habrá de ser firmado en los quince días naturales siguientes a la recepción de la notificación.

16. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

17. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

17.1. Forma y depósito.

De acuerdo con los modelos del pliego, conforme al Reglamento de la LCAP; mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España o mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. La garantía deberá depositarse en las oficinas de AcuaMed en Madrid.

17.2. Requisito.

Tanto el aval como el contrato de seguro se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AcuaMed en cumplimiento de las cláusulas del contrato y del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

18. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2º La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4º La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

Excepcionalmente esta Regla no será de aplicación, debiéndose en dicho caso darse por escrito las correspondientes instrucciones de desempeño.

5º La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

19. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

En aplicación del artículo 21.2 TRLCSP el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias en relación con la preparación y adjudicación del contrato.

20. CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN Y FINALIZACION DEL CONTRATO.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

FECHA:

FIRMA

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20__

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).

ANEXO II
MODELO
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de Servicio, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Euros (..... €), IVA excluido.

(deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

DECLARACIONES PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS.

- Incremento del límite de indemnización agregado anual. (0 a 5 puntos)

- Sin incremento: 0 puntos
- 2.000.000,00 €: 1 punto
- 4.000.000,00 €: 2 puntos
- 6.000.000,00 €: 3 puntos
- 8.000.000,00 €: 4 puntos
- 10.000.000,00 €: 5 puntos

- Disminución de la franquicia. (0 a 5 puntos)

- Sin disminución: 0 puntos
- 5.000,00 €: 1 punto
- 10.000,00 €: 2 puntos
- 15.000,00 €: 3 puntos
- 20.000,00 €: 4 puntos
- 25.000,00 €: 5 puntos

- Inclusión de la cobertura interrupción de la actividad. (5 puntos)

- SI
 NO

- Inclusión de la cobertura por daños corporales a empleados. (5 puntos)

- SI
 NO

FIRMA DEL LICITADOR

..... a ... de de 20....



ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

AVAL

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito), (NIF) y en su nombre y representación Dony Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de servicios del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria concon renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

SEGURO DE CAUCIÓN

Se presentará en base al modelo del reglamento de la Ley de Contratos aprobados por Real Decreto 1098/2001.

....., a de de 20.....

ANEXO IV

DOCUMENTOS Y PRESCRIPCIONES QUE DEFINEN EL OBJETO DEL CONTRATO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO DE LA PRESTACIÓN

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones y/o reparaciones de las que pudieran resultar responsables las Sociedades Aseguradas/Asegurados conforme a Derecho, por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, así como a bienes de dominio público y/o titularidad estatal.

De acuerdo con las condiciones del contrato y dentro siempre de los límites establecidos en el mismo, el Asegurador cubre al Asegurado, en caso de siniestro, frente a la responsabilidad medioambiental por daño medioambiental y amenaza inminente de daño medioambiental, que sean directamente atribuibles a la actividad asegurada y que se produzcan de forma accidental y aleatoria; es decir, que sean extraordinarios y que no se hayan generado de forma intencionada ni como consecuencia normal de la posesión de instalaciones o equipos al servicio de la actividad asegurada ni de un hecho previsto y consentido. En consecuencia, no queda asegurada la responsabilidad por aquellos daños que no cumplan alguno de dichos requisitos.

Adicionalmente se otorga cobertura de los costes y gastos en los que incurran los asegurados, incluidos adicionalmente tanto los judiciales como extrajudiciales, así como la prestación de garantías y/o fianzas judiciales.

Quedan protegidos los recursos naturales terrestres además de: aguas continentales, incluyendo dentro de las últimas las aguas superficiales (ríos, lagos, aguas modificadas, aguas de transición) y las aguas subterráneas, así como las aguas marinas, conforme a la Directiva 2008/56/CE (Directiva marco sobre la estrategia marina).

Queda amparada la responsabilidad civil directa, indirecta, solidaria o subsidiaria, así como la administrativa, que pudiera derivarse para el asegurado como consecuencia de sus actividades y operaciones tanto en instalaciones propias como de terceros o de depósito, así como la derivada de contratistas, subcontratistas y todo tipo de colaboradores del asegurado y de estos últimos. No obstante, la aseguradora tendrá, en este apartado concreto, el correspondiente derecho de subrogación contra el contratista, subcontratista o colaborador de que se trate causante de los daños, conforme a lo dispuesto en la Cláusula de Subrogación.

Sujeto a todas las disposiciones, términos, condiciones y exclusiones de esta Póliza, todos los pagos sujetos al presente seguro se ejecutarán en exceso de la franquicia aplicable hasta agotar el límite de indemnización.

El asegurador indemnizará y/o reparará al frente a cualquier pérdida inesperada e involuntaria que el asegurado estuviera legalmente obligado a pagar y/o reparar, como resultado de reclamaciones o pérdidas resultantes de Daño al medio ambiente/recursos naturales.

2. ACTIVIDAD DE ACUAMED

A título enunciativo pero no limitativo, la actividad de Acuamed consiste en (ver anexo de instalaciones y actuaciones):

La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos; así como la gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas en el párrafo primero, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados en los apartados anteriores.

La actividad de Acuamed se centra en dos líneas básicas de trabajo: la generación de nuevos recursos y la mejora de la gestión y protección del medio ambiente. Los tipos de actuaciones encomendadas son las enumeradas a continuación:

- Plantas de desalación de agua marina de ósmosis inversa

- Plantas potabilizadoras
- Conducciones para la mejora de la gestión de recursos hídricos
- Mejora, descontaminación y restauración ambiental
- Infraestructuras para la reutilización de agua
- Infraestructuras asociadas a la modernización de regadíos

3. DEFINICIONES:

3.1. ACTIVIDAD ASEGURADA

Operaciones físicas y actividades descritas en este contrato que son realizadas por o en nombre del Tomador y/o Asegurado en el lugar de trabajo.

3.2. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS:

Se incluye además como actividad asegurada, sin necesidad de que sean expresamente descritas en el contrato, todas aquellas actividades complementarias a las descritas, aunque no se desarrollen en un centro asegurado; siempre que no conlleven:

- Ni procesos, manipulación, transporte o almacenamiento de sustancias diferentes de las que intervienen en la actividad descrita.
- Ni facturación adicional a la declarada en la actividad principal.
- Ni ocupación continuada de locales diferentes a los que ocupan los centros asegurados.

3.3. ANUALIDAD DE SEGURO: El período que media:

- Entre La fecha de efecto y la del primer vencimiento anual, o
- Entre dos vencimientos anuales, o
- Entre el último vencimiento anual y la fecha de extinción o resolución del contrato de seguro.

3.4. ASEGURADO:

La persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro.

Dentro de los límites, términos y condiciones del contrato, tendrán también la consideración de Asegurado, cuando actúen en el ámbito de la actividad asegurada:

- a) Los administradores sociales y directivos tendrán la condición de asegurados bajo esta póliza.
- b) Cualquier otra empresa filial o participada por la que el Tomador tenga responsabilidad.
A estos efectos, se considerará empresa filial cualquier entidad que ACUAMED controle directa o indirectamente:
 1. la mayoría de los derechos de voto, o
 - 2 el derecho de nombramiento o cese de la mayoría de los miembros del órgano de administración, o
 3. el control efectivo de la mayoría de los derechos de voto en virtud de un acuerdo escrito con otros accionistas, o la gestión

Por empresa participada se entenderá aquella entidad en la que cualquiera de las Sociedades indicadas ostenta directa o indirectamente acciones o participaciones con derecho de voto, y que no sea(n) empresa filial según la definición anterior.

- En el caso de las sociedades participadas, la cobertura de la presente póliza se limita al porcentaje de participación de ACUAMED o de cualquiera de sus filiales, y siempre en DIC-DIL sobre cualquier cobertura aseguradora o garantía financiera contratada por las participadas para cubrir los riesgos objeto de la presente póliza.
 - c) Otros por los que cualquiera de las anteriores entidades tiene responsabilidad, o decida o acuerde asegurar.
 - d) Los Consejeros, personal directivo y empleados del asegurado, actuando en su calidad de tales, u otros profesionales o agentes, en el transcurso de sus actividades derivadas de su compromiso temporal con el asegurado.
 - e) Cualquier tercero con un contrato con el asegurado en relación con su actividad de negocio, pero sólo si la cobertura es requerida en la relación contractual.
 - f) Cualquier persona física o jurídica ligada al asegurado por medio de un contrato laboral.
- En relación con los epígrafes anteriores d), e) y f) siempre que:
1. Dicha Persona o dichas personas no tengan derecho a indemnización en virtud de cualquier otra póliza.
 2. Dicha persona o personas queden sometidas, igual que si se tratara del asegurado, a las condiciones de la presente Póliza en la medida que puedan ser de aplicación.
- g) Las organizaciones sociales tales como comedores, servicios médicos, brigadas de prevención de incendios, etc. y sus directores y empleados cuando actúen como tales.
 - h) Los representantes legales de cualquier persona cubierta en lo que se refiere a la responsabilidad en la que haya incurrido cualquiera de estas personas.
 - i) Cualquiera de los asegurados indicados en los puntos anteriores, por su participación en Agrupaciones Temporales de Empresas (UTEs, Joint Ventures, Asociaciones de Trabajo, etc.), Concesión, Consorcio o encargos UTEs, en el interés (cuota porcentual) que les corresponda por dicha participación. En todo caso, si no estuviera definida la participación individualmente, se considerará como parte proporcional, la que corresponda en función del presupuesto asignado al Asegurado respecto al total imputable a la Agrupación de Trabajo.
 - j) Pese a lo dispuesto en el párrafo anterior, expresamente se acuerda que para aquellas Agrupaciones Temporales de Empresas en las que las actividades a realizar por cada miembro estén claramente diferenciadas y especializadas, la Compañía garantiza a los Asegurados bajo las Condiciones de la póliza por las actividades que les sean encomendadas, sin limitación porcentual alguna.
 - k) El personal adscrito a las sociedades aseguradas, sea con carácter fijo o eventual (incluso procedente de empresas de trabajo temporal), cursillistas y becarios, todos ellos respecto a su actuación en nombre o por cuenta del Asegurado, u otros profesionales, agentes o personal contratado por este.
 - l) Aquellos empleados del Tomador del Seguro que por cualquier motivo (cese, fallecimiento, jubilación, etc.) hayan dejado de serlo, si bien la cobertura se circunscribe a la actividad desarrollada durante la pasada dependencia laboral con el Tomador del Seguro.

Estipulación

No obstante, lo dispuesto en el punto i) anterior, si basándose en su responsabilidad solidaria, el Asegurado viniese obligado legalmente a la reparación de la totalidad de los daños y perjuicios, el Asegurador abonará el 100% de dicha indemnización, sobre la base de los Límites y Condiciones de esta póliza, sin perjuicio del derecho a subrogarse en todas las acciones que pudiesen corresponder al Asegurado, y en especial el derecho de repetición.

3.5. ASEGURADOR: La persona jurídica que asume el riesgo contractualmente pactado.

3.6. AUTORIDAD COMPETENTE: Órgano de la Administración, legitimado para exigir las medidas de prevención, evitación y reparación de los daños medioambientales, conforme a la normativa vigente.

3.7. CENTRO ASEGURADO: Es el conjunto integrado por el suelo y los bienes muebles e inmuebles existentes en el lugar o en cada uno de los lugares designados en el Contrato, que se destinan a llevar a cabo la Actividad Asegurada.

3.8. CONTAMINACIÓN: la descarga, dispersión, derrame o escape de cualquier agente irritante o contaminante sólido, líquido gaseosos o térmico, incluyendo humo, vapores, hollín, ácidos, alcalinos, sustancias químicas tóxicas, residuos médicos y materiales residuales dentro de o sobre el terreno, o en el aire o en cualquier vía fluvial o cuerpo de agua, incluyendo aguas subterráneas y el mar, siempre que dichos agentes no se encontraran presentes de forma natural en el medioambiente en las cantidades o concentraciones descubiertas.

La Contaminación no incluirá Materia microbiana, salvo para la actividad de tratamiento de aguas residuales y lodos de depuradora y desaladoras, así como para las actividades relacionadas con la gestión de residuos sanitarios. Se garantiza adicionalmente las consecuencias económicas derivadas de una Contaminación originada en las Situaciones de Riesgo provocadas por cualquier hongo o materia bacteriana que se produzca a través de la liberación de esporas o la división de células, incluyendo a título meramente enunciativo y no limitativo, moho, hongos y virus, independiente de que se trae o no de un hongo vivo.

3.9. COSTES DE LIMPIEZA: Por Costes de limpieza se entenderán todos los costes, cargas o gastos justificados y necesarios, incluyendo los gastos legales o asociados en los que se haya incurrido con el consentimiento por escrito de la Aseguradora, incluyendo asimismo los gastos de investigación, retirada, remediación, reparación y supervisión pertinente, o la eliminación del Daño al medio ambiente/recursos naturales:

- hasta el límite requerido por las Leyes Medioambientales, o específicamente ordenado por cualquier organismo público, órgano, agencia o tribunal actuando bajo la autoridad de las Leyes Medioambientales; o
- costes oportunos y razonables en los que ya hubiera incurrido cualquier organismo, órgano o agencia pública, u otras terceras personas; o
- hasta el límite establecido en póliza los costes de limpieza de terrenos propios de cualquier Daño al medio ambiente/recursos naturales que se produzca dentro, sobre o bajo los lugares asegurados, o que surja de éstos, que haya sido descubierto por el asegurado por primera vez durante el periodo de seguro y que haya comenzado por primera vez en el período especificado.

El término Costes de Limpieza incluirá los costes de restauración.

NO SE INCLUIRAN EN NINGUN CASO LOS COSTES DE LIMPIEZA DEL PROPIO SUELO DE LOS VASOS DE VERTIDO DE INSTALACIONES DE DEPÓSITO FINAL DE RESIDUOS INCLUIDOS EN LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

3.10. COSTES DE PREVENCIÓN: Serán los costes sufragados por el Asegurado que se hubieran generado a consecuencia de medidas tomadas por el propio Asegurado u ordenadas por la Administración, para prevenir la inminente ocurrencia de un Daño al medio ambiente/recursos naturales o un coste de limpieza. Consecuentemente, los costes de prevención no incluyen la indemnización y / o reparación de un Daño al medio ambiente/recursos naturales o un coste de limpieza.

Aquellos gastos debidos a medidas que el asegurador hubiera ordenado adoptar directamente al asegurado con el objeto de evitar o mitigar el riesgo inminente de Daño al medio ambiente/recursos naturales que podrían dar lugar a una reclamación;

Aquellos gastos resultantes de las medidas que razonablemente y de buena fe el asegurado hubiera decidido adoptar, bien para evitar el riesgo inminente de Daño al medio ambiente/recursos naturales que pudieran dar lugar a una reclamación, en la medida en que se tratara de medidas de carácter urgente.

3.11. COSTES DE RESTAURACIÓN: Por costes de RESTAURACIÓN se entenderán todos los costes razonables y necesarios en los que hubiera incurrido el asegurado con el consentimiento previo por escrito del asegurador, consentimiento que éste no podrá denegar o retrasar injustificadamente -, con el objeto de reparar, rehabilitar o reemplazar bienes inmuebles o muebles para devolverles al mismo estado que se encontraban con anterioridad a los daños sufridos. No obstante, dichos costes de restauración no excederán el valor neto de dicha situación con antelación a la realización de los gastos de limpieza. Los costes de restauración no incluirán los costes asociados a mejoras o acondicionamientos.

3.12. DAÑO AL MEDIO AMBIENTE/RECURSOS NATURALES: el daño, deterioro, destrucción o pérdida de La fauna y flora terrestre y acuática, incluida las especies marinas, peces, la fauna y flora, la biota, la tierra, la atmósfera, el agua, el agua subterránea, las reservas de agua potable, la ribera del mar y de las rías y otros recursos similares o cualquier otro daño contemplado en la legislación medioambiental.

Daños al medio ambiente incluye adicionalmente, la definición de situación de contaminación, daño material, daños corporales.

También de forma específica; Daño a los Recursos Naturales se entenderá el daño o la destrucción real de agua, suelo, especies silvestres, hábitats naturales, y ribera del mar y de las rías respecto de los cuales el asegurado es legalmente responsable conforme a la Directiva de la Unión Europea 2004/35/CE sobre Responsabilidad Medioambiental, su transposición a la Ley 26/2007 sobre Responsabilidad Medioambiental, modificada por la Ley 11/2014 y/o cualquier Legislación Medioambiental.

Dentro de esta definición quedan cubiertos los gastos de reparación primaria, complementaria y compensatoria conforme quedan definidos en la Ley 11/2014 (26/2007) y/o en la Directiva 35/CE/2004.

3.13. DAÑO MATERIAL: Por daño material se entenderá;

El daño físico, deterioro o la destrucción de bienes tangibles de terceros y/ o de dominio público, incluida la pérdida de uso y la disminución de valor de los mismos. La pérdida de uso, aunque no la disminución de valor, de la propiedad tangible de terceros que no hubiera resultado físicamente dañada o destruida;

El término daño material no incluirá costes de limpieza.

3.14. DAÑO MEDIOAMBIENTAL Y AMENAZA INMINENTE DE DAÑO MEDIOAMBIENTAL: Según quedan definidos ambos conceptos en la Ley de Responsabilidad Medioambiental y normas concordantes.

Sin embargo, a efectos de la cobertura de este contrato, se consideran significativos todos aquellos efectos adversos de los recursos naturales, de los que la Autoridad Competente exija la prevención, evitación o reparación con arreglo a normativa ambiental, mediante acciones cuyo coste supere la franquicia establecida en este contrato de seguro.

3.15. DAÑO PERSONAL: Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas así como daños morales que sean consecuencia directa e inmediata de un daño personal amparado por el seguro.

3.16. FRANQUICIA: La suma expresamente pactada (100.000 €), hasta la cual el Asegurado soportará a su cargo los perjuicios derivados de cada siniestro.

3.17. GASTOS DE AMINORACIÓN Y/O EVITACIÓN: Por gastos de aminoración y/o evitación se entenderán:

- aquellos gastos debidos a medidas que el asegurador hubiera ordenado adoptar directamente al asegurado con el objeto de evitar o mitigar el Daño al medio ambiente/recursos naturales que podrían dar lugar a una reclamación;
- aquellos gastos resultantes de las medidas que razonablemente y de buena fe el asegurado hubiera decidido adoptar, bien para evitar el Daño al medio ambiente/recursos naturales que pudieran dar lugar a una

reclamación, bien para evitar o reducir cualesquiera consecuencias de las mismas, en la medida en que se tratara de medidas de carácter urgente.³

3.18. LEYES MEDIOAMBIENTALES: Por Leyes medioambientales se entenderán los decretos nacionales o locales, instrumentos establecidos por ley, estatutos, regulaciones, guías de actuación o estándares con rango de ley, o cualquier notificación, mandato o instrucción de cualquier órgano o agencia gubernamental relativos a la salud y seguridad de cuestiones medioambientales aplicables a los supuestos de Daño al medio ambiente/recursos naturales.

3.19. MATERIA MICROBIANA: Por Materia microbiana se entenderá cualquier hongo o materia bacteriana que se reproduzca a través de la liberación de esporas o la división de células, incluyendo, aunque no de forma limitada, moho, hongos y virus, independientemente de que se trate o no de Materia microbiana viva.

3.20. PÉRDIDA: Por pérdida se entenderá;

Cualquier suma que un asegurado estuviera legalmente obligado a pagar y/o reparar a un tercero por razón de sentencias, requerimientos administrativos, o fallos de arbitraje contra un asegurado, o por liquidaciones negociadas por el asegurador con el consentimiento del asegurado;

1. gastos de prevención
2. gastos de aminoración/evitación.
3. costes de limpieza;
4. gastos de restauración.
5. gastos de reparación: primaria, complementaria y compensatoria conforme a la Ley 11/2014 (26/2007) sobre Responsabilidad Medioambiental, la Directiva 2004/35/CE sobre Responsabilidad Medioambiental o cualquier legislación local equivalente.
6. Indemnizaciones derivadas de la responsabilidad civil del asegurado.
7. gastos legales;

3.21. PERIODO DEL SEGURO: El tiempo que discurre entre la fecha de efecto del Contrato y la de su rescisión, resolución o extinción. El período de seguro puede establecerse por un plazo único o prorrogarse una o más anualidades de seguro.

3.22. PERJUICIO: La pérdida económica consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

3.23. PRODUCTOS DEL TOMADOR: son aquellos bienes, productos o partes de los equipos, incluyendo partes componentes de los mismos e incluyendo otros productos en los cuales tales bienes, productos o partes de los equipos están incorporados, los cuales son fabricados, vendidos, suministrados o provistos por el Tomador, cualquier empresa subsidiaria o que en todo o en parte posea, opere o dirija el Tomador o cualquier subsidiaria de dicha entidad o cualquier persona física o jurídica bajo licencia del Tomador.

3.24. PÓLIZA: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la póliza: las Condiciones Generales; las Particulares que individualizan el riesgo; las Especiales, y los Suplementos o Apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

3.25. PRIMA: El precio del seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

3.26. RECLAMACIÓN: La demanda o comunicación escrita recibida por el Asegurado solicitando una acción reparatoria y alegando la responsabilidad u obligación del Asegurado respecto a cualquier siniestro. El término reclamación incluirá también los procedimientos legales.

3.27. RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL: La que se define y regula en la normativa vigente sobre Responsabilidad Medioambiental, así como en otra normativa, en la medida que contenga obligaciones de prevención, evitación o reparación de igual naturaleza.

3.28. SINIESTRO:

Toda reclamación escrita de una persona distinta al Asegurado en la que se impute al Asegurado Responsabilidad civil, administrativa o penal por daños y perjuicios derivados de una contaminación y/o daño a recursos naturales, así como todo procedimiento judicial o administrativo iniciado contra un Asegurado en el que pueda declararse la atribución de responsabilidad civil, administrativa y penal contra el mismo por daños y perjuicios derivados de una contaminación y/o por daños a recursos naturales.

3.29. SITUACIÓN DE RIESGO ASEGURADA: Cada una de las situaciones de riesgo específicamente señaladas en las Condiciones de la Póliza.

3.30. SUMA ASEGURADA:

El límite de la indemnización y/o gastos del Asegurador, fijado en la póliza.

3.31. SUMA ASEGURADA POR SINIESTRO: Es la disponible por cada siniestro, si y en la medida en que, no esté agotada por otros siniestros del mismo período o anualidad de seguro.

3.32. SUMA ASEGURADA POR PERIODO O ANUALIDAD DE SEGURO: Es la cifra que el asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, costes, intereses y gastos por el conjunto de siniestros amparados por este Contrato en el periodo del seguro si se contrata a plazo único o en una misma anualidad de seguro, si se prorroga, según corresponda.

La cuantía disponible de la suma asegurada quedará, por tanto, reducida a medida que se consuma por uno o sucesivos siniestros a lo largo de una misma anualidad o periodo único del seguro

En los seguros que se renueven anualmente, cada siniestro será atribuido a una única anualidad de seguro, conforme a lo previsto en el apartado “ámbito temporal de la cobertura”, incluso si su proceso de desarrollo o sus efectos se extienden a lo largo de varios años.

3.33. TANQUE DE ALMACENAMIENTO SUBTERRANEO: Cualquier tanque, incluyendo el sistema subterráneo de tuberías conectadas el mismo, si como mínimo un diez por ciento del volumen total se encuentra bajo tierra. No tienen consideración de tanques subterráneos las balsas de homogeneización o unidades de recogidas y almacenamiento de aguas residuales.

3.34. TERCEROS: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El Tomador del seguro o del Asegurado.
- Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro o del Asegurado.

3.35. TERRORISMO: Por Terrorismo se entenderá el uso o la amenaza de la fuerza o la violencia contra personas o bienes, y/o la comisión de un acto peligroso para la vida humana o propiedades, y/o la comisión de un acto que interfiera o interrumpa un sistema electrónico o de comunicación, realizado por una persona o grupo, actuando o no en nombre de o con relación a cualquier organización, gobierno, autoridad o fuerza militar, cuando su propósito sea intimidar, coaccionar o perjudicar a un gobierno, a la población civil o a una parte de la misma, o interrumpir cualquier sector de la economía.

A efectos de disipar cualquier duda, Terrorismo incluirá asimismo cualquier acción verificada o reconocida como acto de terrorismo por un gobierno nacional en el país en el que dicho acto ha sido cometido y/o por las Naciones Unidas.

3.36. TOMADOR DEL SEGURO: La persona física o jurídica que, juntamente con el Asegurador, suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo deriven salvo las que, por su naturaleza, deban ser cumplidas por el Asegurado.

3.37. TRANSPORTE: Por Transporte se entenderá el traslado de Carga por un Medio de transporte desde el lugar en el que es aceptada por un transportista con la licencia correspondiente hasta su traslado a:

- el lugar en el que el transportista realice la entrega final; o
- en el caso de residuos, hasta su traslado a la instalación para la eliminación de residuos o Centro de Transferencia en el que el transportista realice la entrega.

El Transporte incluye la carga y descarga por parte del transportista en / del Medio de transporte.

CARGA: Por Carga transportada se entenderá la mercancía o bienes transportados. El término Carga transportada también incluirá el proceso de carga o descarga al/del Medio de transporte, siempre que dicha carga o descarga sea realizada por o en nombre del Asegurado.

MEDIO DE TRANSPORTE: Cualquier vehículo terrestre a motor, trailer o semi-trailer diseñado para el uso en vías públicas, incluyendo maquinaria o aparatos sujetos al mismo; ferrocarriles, aeronave, embarcación o material rodante propio o arrendado.

3.38. URGENTE: Por urgente se entenderán aquellas acciones que presenten un peligro inminente de Daño al medio ambiente/recursos naturales por razón de la cual el asegurado no tuviera otra elección que la de adoptar medidas inmediatas, sin que fuera posible obtener el consentimiento previo por escrito del asegurador.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO:

La empresa adjudicataria vendrá obligada a realizar sus servicios atendiendo a los elementos que a continuación se detallan:

TOMADOR:

Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. (ACUAMED)
Albasanz, 11
28037 Madrid
CIF: A 83174524

MEDIADOR DE SEGURO

MUÑIZ y ASOCIADOS CORREDURÍA DE SEGUROS
CIF B46704201
Calle Eduardo Boscá, 25
46393 Valencia

FECHA EFECTO DE LA PÓLIZA:

24 de marzo de 2018 a las 00:00

FECHA VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA:

1 año a partir de la fecha anterior

DURACIÓN PÓLIZA:

12 meses

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

206.000€ (anual)

AMBITO TERRITORIAL:

Unión Europea.

LEY Y JURISDICCIÓN:

Esta póliza de seguro deberá ser interpretada de acuerdo con las leyes de España y cualquier disputa sobre la misma deberá ser resuelta por los tribunales españoles.

AMBITO TEMPORAL:

- Claims – made
- Retroactividad: 30/04/2007
- Periodo de descubrimiento: 36 meses

Reclamaciones de terceros y/o requerimientos de la autoridad reguladora, formuladas al asegurado y notificadas a la Compañía durante la vigencia de la póliza y que deriven de hechos que hayan comenzado por primera vez con posterioridad a la Fecha Retroactiva indicada en las Condiciones Particulares.

Atendiendo a lo indicado anteriormente, el ámbito temporal que aplica a las coberturas de las condiciones especiales es el siguiente:

- que las reclamaciones sean presentadas por primera vez durante el periodo de vigencia de la póliza o el periodo adicional de notificación, sea de oficio o a instancia de parte interesada, y
- que el Daño al medio ambiente/recursos naturales haya comenzado por primera vez durante el periodo de vigencia de la póliza o el periodo de retroactividad (Fecha retroactiva), y
- que el Daño al medio ambiente/recursos naturales haya sido descubierto por el asegurado durante el periodo de vigencia de la póliza o el periodo adicional de notificación, o aparezca mencionado en las condiciones particulares como situación conocida, y
- que el Daño al medio ambiente/recursos naturales haya sido notificado a la Compañía durante el periodo de vigencia de la póliza o durante el periodo adicional de notificación.

Es condición necesaria que el asegurado no tuviera conocimiento del siniestro al comienzo del seguro, ni tuviera cobertura por otras pólizas contratadas por el asegurado, anterior o posteriormente.

Periodo adicional de notificación:

1.- En caso de que no se renovara esta Póliza, ya sea por voluntad del Tomador del Seguro o del Asegurador, la cobertura se extenderá por un Periodo adicional de notificación de treinta y seis meses (36 meses) desde la terminación del Periodo de vigencia de la póliza, quedando cubiertas las reclamaciones, que fueran objeto de cobertura, según los términos y condiciones de la presente póliza, por hechos ocurridos durante el Periodo de vigencia de la póliza o con anterioridad al mismo pero después de la fecha retroactiva establecida en las Condiciones Particulares de esta póliza..

2.- El Límite de Indemnización para el Periodo adicional de notificación será el que quede disponible a la finalización del Periodo de vigencia de la póliza. En ningún caso el Periodo adicional de notificación supondrá la reposición del Límite de Indemnización.

3.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado (1.-) anterior, el Periodo adicional de notificación no podrá ser de aplicación en los supuestos de resolución de esta Póliza por impago de prima o de rescisión de la misma, cuando ello sea legalmente posible, por infracción por el Tomador del Seguro o los asegurados de sus deberes.

4.- En caso de que, una vez acordado el Periodo adicional de notificación conforme a lo estipulado anteriormente, el tomador contratase otro seguro que cubra el mismo riesgo que es objeto de cobertura mediante la presente póliza, durante el Periodo adicional de notificación, entonces el Periodo adicional de notificación terminará automáticamente en la fecha en que dicho otro seguro tome efecto.

LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN:

Límite por stro. (€)	Agregado Anual (€)	Franquicia General (€)
20.000.000	20.000.000	100.000

FRANQUICIAS POR SINIESTRO:

Franquicia General: 100.000€

FORMA DE PAGO

Emisión de una única factura cuando se formalice la póliza. El pago se realizará en el plazo de 30 de su formalización.

LEY Y JURISDICCIÓN

Esta póliza de seguro deberá ser interpretada de acuerdo con las leyes de España y cualquier disputa sobre la misma deberá ser resuelta por los tribunales Españoles.

5. CONDICIONES ESPECIALES

5.1. COBERTURAS:

5.1.1. COBERTURA DE CONTRATISTAS: OPERACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO DE TERCEROS.

La Compañía garantizará el pago de las indemnizaciones y / o reparaciones que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar y / o a reparar como resultado de Reclamaciones presentadas contra el Asegurado y notificadas por escrito a la Compañía durante el Periodo de vigencia del seguro por daños ambientales y/o costes de limpieza ocasionados a terceros y / o a bienes de dominio público por daño ambiental resultante de los trabajos y servicios prestados descritos en el apartado “Actividad Asegurada” de las Condiciones Particulares de la póliza. Los daños ambientales deben ser inesperados y no intencionados por parte del Tomador del Seguro.

Queda amparada por la cobertura la responsabilidad profesional medioambiental, derivada de proyectos en los que el Asegurado realice el diseño y elaboración de proyectos, la ejecución material de la obra (incluyendo direcciones facultativas), pudiendo realizar o no la explotación posterior de las instalaciones.

La cobertura será de aplicación siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El daño ambiental que pueda dar lugar a una reclamación por los trabajos y servicios prestados objeto de cobertura que den lugar a una reclamación, deberán comenzar después de la fecha de efecto y/o retroactividad indicada en las Condiciones Particulares de la póliza.
2. El Tomador del seguro deberá comunicar por escrito las reclamaciones durante el período de cobertura de la póliza o durante los 36 meses siguientes a la cancelación de la misma.

EXCLUSIONES APLICABLES A LA PRESENTE COBERTURA:

Además de las exclusiones establecidas en la póliza, quedan excluidas las reclamaciones derivada de:

- A. Daño ambiental conocido a la fecha de efecto de la presente cobertura.
- B. Deficiencias o mal funcionamiento de cualquier producto fungible o pieza de equipo vendido, fabricado o distribuido por el Tomador.

- C. Servicios Profesionales prestados por el tomador, incluidos, pero no limitados a recomendaciones, opiniones y estrategias facilitadas para trabajos de arquitectura, ingeniería y consultoría tales como dibujos, diseños, mapas, informes, inspecciones, instrucciones de cambios, especificaciones de planes, trabajos de valoraciones, selección de remediaciones, selección de equipamiento para el mantenimiento del terreno y servicios de supervisión, inspección o ingeniería.

Esta exclusión no será aplicable a:

- Reclamaciones contra el Tomador en base a supervisión inapropiada o falta de supervisión de cualquier subcontratista que realice actividades objeto de cobertura.
- Proyectos en los que AcuaMed realice el diseño y elaboración del proyecto, la ejecución material de la obra (incluyendo direcciones facultativas, pudiendo realizar o no la explotación posterior de las instalaciones. Por tanto, esta exclusión, es aplicable únicamente en aquellos proyectos diseñados y elaborados por AcuaMed exclusivamente para un tercero.

- D. Daños materiales a las obras y trabajos realizados por o en nombre del Tomador, empresas subsidiarias o del mismo grupo, derivados de los trabajos o de una parte de los mismos o de los materiales, partes o equipos suministrados en conexión con ellos.

- E. Daños materiales a productos del Tomador.

5.1.2. DAÑOS Y PERJUICIOS, PERSONALES Y/O MATERIALES A TERCEROS OCURRIDOS TANTO DENTRO COMO FUERA DE SITUACIONES DE RIESGO ASEGURADAS

Conforme a las definiciones del apartado 3 de este contrato.

5.1.3. COSTES DE LIMPIEZA FUERA DE LAS SITUACIONES DE RIESGO ASEGURADAS

Conforme a las definiciones del apartado 3 de este contrato.

5.1.4. COSTES DE LIMPIEZA DENTRO DE LAS SITUACIONES/INSTALACIONES DE RIESGO ASEGURADAS RESULTANTES DE DAÑO AL MEDIO AMBIENTE/RECURSOS NATURALES POSTERIOR A LA FECHA DE RETROACTIVIDAD.

La Compañía pagará, en nombre del Asegurado, los Costes de Limpieza resultantes del Daño al medio ambiente/recursos naturales en la Situación de Riesgo Asegurada en los que se hubiere incurrido por razón del descubrimiento por parte del Asegurado durante el Periodo de vigencia del seguro, en, sobre o bajo dicha Situación de Riesgo Asegurada que hubiera comenzado con posterioridad a la fecha retroactiva señalada en las Condiciones Particulares, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- el descubrimiento del Daño al medio ambiente/recursos naturales en la situación de riesgo se notificara por escrito a la Compañía tan pronto como fuere posible tras el descubrimiento, y en cualquier caso, durante el periodo de vigencia del seguro,
- se notificase dicha comunicación al correspondiente organismo público, de conformidad con las leyes medioambientales aplicables durante el período de vigencia del seguro.

5.1.5. DAÑO AL MEDIO AMBIENTE/RECURSOS NATURALES

Tal y como está definido, se otorga bajo la presente cobertura dentro de los límites de la póliza los gastos necesarios para proceder a la reparación del medioambiente dañado en sus tres grados de reparación (primaria, complementaria y compensatoria), conforme a la Ley 11/2014 (por la que se modifica la Ley 26 /2007), a la Directiva de la Unión Europea 2004/35/CE sobre Responsabilidad Medioambiental, y/o cualesquiera leyes medioambientales dentro de la delimitación geográfica de la póliza.

El término Daño al medio ambiente/recursos naturales incluye el Daño a los recursos naturales y, adicionalmente a la definición de situación de contaminación, daño material y daños personales.

5.1.6. DAÑO AL MEDIO AMBIENTE/RECURSOS NATURALES RESULTANTE DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DEL ASEGURADO.

Teniendo en consideración el párrafo anterior, la Compañía garantizará el pago de las indemnizaciones y / o reparaciones que el Asegurado esté legalmente obligado a pagar como resultado de Reclamaciones presentadas contra el Asegurado por daños ambientales o gastos de limpieza ocasionados a terceros y / o a bienes de dominio público, producidos durante el transporte de Mercancías del Asegurado en un medio de transporte, tanto peligrosas como no peligrosas.

Para el transporte de mercancía peligrosa tanto en medios propios como subcontratado, esta póliza actuará en Diferencia de Condiciones y Límites a las pólizas de Responsabilidad Civil por contaminación accidental que el asegurado, o sus contratistas tengan contratadas para los vehículos.

La presente cobertura excluye los costes de limpieza, reclamaciones o pérdidas derivadas de:

- Daño al medio ambiente/recursos naturales resultante del transporte de mercancías peligrosas realizada por vehículos no autorizados para este tipo de transporte y que no están cubiertos por una póliza de Responsabilidad Civil por contaminación accidental.
- Daños materiales a cualquier medio de transporte utilizado durante el transporte de las mercancías del asegurado y daños personales a los transportistas. Esta exclusión no será aplicable a reclamaciones de terceros transportistas del asegurado por dichos daños resultantes de negligencia del asegurado.
- Daño al medio ambiente/recursos naturales que comenzara con anterioridad al transporte de la carga, o
- Que comenzara después de que la mercancía hubiere llegado a su destino final o mientras se encontrara almacenada y descargada del medio de transporte en el que se transportaba.

5.1.7. COSTES DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIA

La Compañía pagará al asegurado los costes y gastos necesarios y razonablemente incurridos por el asegurado, para la neutralización, aislamiento o eliminación del riesgo, real e inmediato, de que se produzca un Daño al medio ambiente/recursos naturales que pueda dar lugar a reclamaciones por;

- a) Contaminación
- b) Daños personales,
- c) Daños materiales,
- d) Daño al medio ambiente/recursos naturales

El abono de estos costes y gastos quedará limitado a aquéllos que, a juicio de un perito especializado, sean necesarios y suficientes para evitar un Daño al medio ambiente/recursos naturales, sin que pueda exceder su importe a la cuantía que hubiera debido abonarse en caso de no realizar las operaciones de prevención.

5.1.8. DAÑO AL MEDIO AMBIENTE/RECURSOS NATURALES PRODUCIDO POR TANQUES ENTERRADOS.

En derogación de lo establecido en el apartado riesgos excluidos quedan cubiertos los depósitos de almacenamiento subterráneos del asegurado que se encuentren en los lugares asegurados y que estén al corriente de las inspecciones y pruebas requeridas por la reglamentación local vigente.

5.1.9. RESPONSABILIDADES CRUZADAS.

En el caso de que varias partes tengan la condición de asegurado, cualquier reclamación formulada por un asegurado contra otro se tratará igual que si la parte reclamante no fuera parte asegurada, sin perjuicio de que no se considere aumentado el límite de responsabilidad.

5.1.10. DEFENSA Y FIANZAS.

El seguro comprende también, dentro del límite de indemnización de la póliza, los gastos de defensa personal del Asegurado por los abogados y procuradores designados por la compañía, en los procedimientos criminales, civiles o administrativos que se le siguieran, la constitución de las fianzas y/o garantías, tanto civiles en la adopción de medidas cautelares, como criminales o pecuniarias, incluso las destinadas a asegurar la libertad provisional, así como el pago de los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento criminal.

Asimismo, está incluida dentro de la cobertura la libre designación de letrado para aquellas reclamaciones que se realicen por vía penal y/o vía administrativa, siempre previo acuerdo con la Compañía Aseguradora.

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento civil, criminal o administrativo, la compañía resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el tribunal superior. Si estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado quedando éste en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta. El Asegurador abonará los gastos del recurso en aquella parte que le resulte favorable.

Dentro de esta cobertura se incluirán los gastos de defensa penales para la entidad jurídica derivados de un siniestro cubierto por la póliza y dentro de las condiciones y límites estipulados en el contrato.

Adicionalmente a las coberturas otorgadas en la presente póliza, se hace constar que quedan cubiertas, dentro de los términos específicos del presente contrato:

- a) Las reclamaciones derivadas de la participación del Asegurado en una Unión Temporal de Empresas en la que los trabajos se encuentren internamente repartidos según especialidades, prestaciones parciales o tramos concretos de construcción o montaje. El Asegurado, si cometiera un error profesional en el trabajo que le corresponda dentro de la UTE, gozará de la garantía hasta el límite especificado en la póliza.
- b) Si los trabajos no se encuentran internamente repartidos en el sentido indicado en el apartado anterior, tanto la obligación de indemnizar que incumbe al Asegurador como las sumas aseguradas se reducirán a la cuota que corresponda a la participación del Asegurado en la UTE. Si no existiese tal reparto, se considerará como parte proporcional la que corresponda al número de partícipes en la UTE.

Tanto en los supuestos del apartado a) como del apartado b), en el caso de que en aplicación del principio de solidaridad de las obligaciones, el Asegurado viniese obligado a indemnizar un importe superior a su porcentaje de participación en la UTE, o se ejecutase la sentencia por una participación mayor a la de su participación en la UTE, la cobertura de la presente póliza y por tanto, las prestaciones, se limitarán al porcentaje de participación del Asegurado en la UTE, así como al límite de la suma asegurada estipulado en el presente contrato.

5.2. CLÁUSULA DE DIFERENCIA DE LÍMITES Y CONDICIONES SOBRE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL

Póliza Responsabilidad Civil General

La presente póliza actuará en diferencia de límites y condiciones sobre la cobertura de contaminación accidental, incluida en la póliza de Responsabilidad Civil General de AcuaMed vigente en el momento del siniestro

La diferencia en límites y condiciones se mantendrá en tanto la póliza se mantenga en vigor y sin variaciones significativas respecto a la cobertura de Responsabilidad Civil por contaminación accidental. En caso de que la póliza sufra alguna modificación respecto a la cobertura de contaminación accidental, dicha modificación habrá de ser notificada a la compañía para su análisis. En función del análisis de las modificaciones introducidas en la póliza podrá proponer cambios en las condiciones de la presente póliza, siempre con el acuerdo del asegurado.

En caso de que se produzca una denegación de cobertura expresa y motivada del asegurador de RC General respecto a la cobertura de contaminación accidental, la presente póliza de R. Medioambiental actuará como

primaria, si bien la compañía tendrá derecho a la aplicación la cláusula “Subrogación” establecida en el presente contrato.

En la mayoría de las instalaciones en explotación de AcuaMed, el operador dispone de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Medioambiental, corporativa y adicionalmente, AcuaMed ha solicitado a los operadores de sus instalaciones, un análisis de riesgo para evaluar la necesidad de disponer de un seguro de Responsabilidad civil medioambiental específico para cada instalación.

5.3. CLÁUSULA DE SUBROGACIÓN

La cobertura de la presente póliza se otorga de forma plena a las condiciones del contrato para el conjunto de sociedades aseguradas, filiales y/o participadas definidas en las condiciones particulares de la presente póliza, y siempre en DIC-DIL sobre cualquier cobertura aseguradora o garantía financiera contratada por las filiales y/o participadas para cubrir los riesgos objeto de la presente póliza.

La Compañía se subrogará, hasta el importe que alcance cualquier pago efectuado, en los derechos de recobro del asegurado contra cualquier tercera persona, sociedad o asegurador que mediante cualquier otro tipo de cobertura aseguradora o garantía financiera contratada por los asegurados, que esté vinculado con la pérdida o daño respecto de la que se efectuó tal pago, salvo en lo siguiente:

- a) Cualquier parte respecto a la que el asegurado, antes de la pérdida, haya exonerado o limitado sus derechos de recobro.
- b) Cualquiera de los asegurados o sus consejeros, directores, personal directivo, empleados, familiares o invitados o las empresas principales o subsidiarias de cualquier asegurado.
- c) Cualquier parte respecto a la que el asegurado, de acuerdo con la práctica usual, normalmente exoneraría o limitaría sus derechos de recobro, incluso si el acuerdo no se ha concluido formalmente hasta después de la pérdida.

Debido a que esta Póliza está sujeta a diferentes franquicias a cargo del asegurado, la subrogación de la Compañía en los derechos de recobro contra cualquier tercera persona nunca incluirá las cantidades soportadas por el asegurado en concepto de dichas franquicias.

Si la Compañía decide actuar judicialmente, lo hará a su costa y el asegurado ofrecerá toda la colaboración razonable en dichas actuaciones o demandas.

5.4. ACTIVIDADES OBJETO DE SEGURO OBLIGATORIO

La presente póliza no ampara:

Los daños personales, materiales y sus consecuencias derivados de la Responsabilidad Civil por actividades llevadas a cabo por el Tomador del Seguro y/o Asegurado, sujetas por imperativo legal a aseguramiento obligatorio, como el transporte de mercancías peligrosas sometido al Real Decreto 97/2014 (ADR).

Específicamente quedan excluidos los daños materiales, personales y sus consecuencias ocasionados por todo vehículo a motor que tenga la consideración de tal, según se establece en el Real Decreto 7/2001 de 12 de enero por el que se aprueba el Reglamento sobre la responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

5.5. EXCLUSIONES GENERALES DE LA COBERTURA

El asegurador no asumirá responsabilidad alguna conforme a la presente Póliza respecto de reclamaciones o pérdidas:

5.5.1. SITUACIÓN ABANDONADA:

Atribuibles a una situación de riesgo asegurada si dicha situación está total o parcialmente vendida, abandonada, o el control de su operación se ha abandonado por el asegurado.

5.5.2. CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ASBESTOS Y PLOMO:

Por daños ocasionados, directa o indirectamente, por reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, lluvia radioactiva u otras sustancias radioactivas, y por daños originados por asbesto o cualquier material que lo contenga y derivadas de la presencia de pinturas con contenido de plomo aplicada a un bien mueble o inmueble dentro, sobre o bajo la propiedad asegurada.

5.5.3. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:

Por Responsabilidad Civil contractual y en general cualquier daño que tenga su origen en el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones nacidas de cualquier contrato, sea cual fuere su naturaleza, celebrado por el Asegurado.

Esta exclusión no resultara aplicable a aquellas responsabilidades por reclamaciones o pérdidas que correspondería al asegurado en ausencia del contrato o acuerdo.

5.5.4. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL:

- Derivada de lesión física sufrida por un empleado que resultara del desempeño de su trabajo y en el transcurso del mismo;
- impuesta por las disposiciones de cualquier:
 - ley sobre accidentes laborales o legislación similar; o
 - ley sobre prestaciones laborales o legislación similar;
- por cualquier obligación respecto de la cual el asegurado pudiera ser responsable conforme a la ley de accidentes laborales o legislación similar;

5.5.5. VOLUNTARIA resultante de:

Daño al medio ambiente/recursos naturales voluntario desde el punto de vista del asegurado. No es de aplicación en caso de daño producido por causas de fuerza mayor.

5.5.6. MULTAS Y SANCIONES resultantes de:

- multas, sanciones (civiles, penales o administrativas), daños punitivos, agravados o ejemplarizantes;
- impuestos;
- compensaciones no económicas o cualquier tipo de sanción pecuniaria, siempre que no sean consideradas como gastos de reparación.

5.5.7. TANQUES DE ALMACENAMIENTOS SUBTERRANEO

Por daños producidos por cualquier tanque subterráneo, excepto lo dispuesto en la **Cobertura 5.1.8.** acerca de la cobertura de daño al medio ambiente/recursos naturales producido por tanques enterrados.

5.5.8. INCUMPLIMIENTO INTENCIONADO

Por Daño al medio ambiente/recursos naturales atribuible a que el Asegurado incurra en dolo, fraude, mala intención.

5.5.9. GASTOS INTERNOS

Por costes, cargas o gastos incurridos por el asegurado, excepto si dichos costes, cargas o gastos hubieran sido incurridos en respuesta a una emergencia o conforme a leyes medioambientales que exigieran el remedio inmediato

del Daño al medio ambiente/recursos naturales, o salvo que dichos costes, cargas o gastos fueran incurridos con el consentimiento previo por escrito del asegurador;

5.5.10. CAMBIOS SUSTANCIALES EN EL USO

Derivados de un cambio en las operaciones en una situación asegurada durante el periodo de seguro que dé lugar a acciones de remediación más exigentes a aquellos impuestos sobre la situación asegurada en la fecha de efecto, se considerarán cambios sustanciales.

5.5.11. GUERRA Y TERRORISMO

Derivadas o consecuencia, ya esa directa o indirectamente, de guerra, declarada o no, guerra civil, insurrección, huelga, rebelión, revolución, motín o desorden social o análogo. Derivadas de actos de terrorismo.

5.5.12. TRANSPORTE

Daño al medio ambiente/recursos naturales resultante del Transporte de Mercancías del Asegurado, por la tenencia, mantenimiento, uso, operación, carga o descarga de cualquier vehículo automóvil, avión, barco, tren o similar. Por accidentes de circulación, o con ocasión de ella, y accidentes aéreos y marítimos. No obstante y dentro de los límites generales de la póliza, queda cubierta la contaminación resultante del transporte de mercancías del asegurado realizado por vehículo propio y/o subcontratado, conforme a lo estipulado en la **Cobertura F** de las presentes Condiciones Especiales.

5.5.13. BIENES PROPIOS:

Por daños a los bienes inmuebles propios del Asegurado o alquilados por el Asegurado, salvo que se hayan contratado específicamente la cobertura de costes de limpieza de las situaciones aseguradas.

6. OTRAS ESTIPULACIONES

6.1. NOMBRAMIENTO DE PERITOS

Se incluirá cláusula de nombramiento de peritos para la tramitación de siniestros cuando la gravedad del siniestro así lo aconseje (Gabinete/s a designar por la Aseguradora en su OFERTA). Es condición indispensable que el Gabinete Pericial cuente con adecuada presencia en la Zona Mediterránea y sea de reconocido prestigio.

6.2. CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIALES Y GENERALES

Los contratos de seguro que se formalicen estarán constituidos con carácter mínimo por este Pliego que revestirá carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará manifestación expresa del licitador de que acepta dicho contenido y su conformidad con el mismo debiendo ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto mismo de la formalización del Contrato.

Se hace constar que, las condiciones generales, específicas y particulares de la Aseguradora no pueden contradecir o excepcionar el presente Pliego de Prescripciones Técnicas; por tanto, cualquier artículo, cláusula o garantía que contraiga, limite o excepcione el contenido del mismo, será sustituido y modificado en todo aquello que proceda por las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y de las mejoras presentadas en su caso.

Quedará por tanto derogado lo dispuesto en las condiciones generales, específicas y/o particulares, exclusivamente en aquellos extremos en que las mismas sean menos beneficiosas para ACUAMED.

6.3. INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD

La Compañía adjudicataria del presente contrato de seguro deberá aportar a Muñiz y Asociados, mediador designado por el ACUAMED S.A., con carácter anual, o cuando así le sea requerido, completa información del desarrollo del contrato y, en especial, de la siniestralidad del mismo. A tal efecto, el Informe de Siniestros, se facilitará en formato Excel o similar, e incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:

- Número de expediente
- Datos del Perjudicado
- Fecha de ocurrencia del accidente
- Fecha de comunicación del siniestro
- Importe pagado o reservado
- Fecha de pago
- Estado de la tramitación de cada siniestro (anticipo, reserva, pagado)
- Informe pericial

Cuando por motivos justificados, sea precisa la emisión de un informe con carácter de urgencia, cuya necesidad sea estimada por Muñiz y Asociados o ACUAMED S.A., la aseguradora adoptará las medidas que sean necesarias con el fin de agilizar la elaboración del informe en el plazo más breve posible.

La prestación a ACUAMED S.A. de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato será efectuada por la entidad mediadora de seguros designada por el ACUAMED S.A., que actualmente es Muñiz y Asociados de Seguros y Reaseguros, S.A.

6.4. INFORMACIÓN, TRAMITACIÓN Y TASACIÓN DE DAÑOS

El Asegurado, comunicarán a través de MUÑIZ Y ASOCIADOS a la Compañía Aseguradora cualquier siniestro del que tenga conocimiento, para su tramitación.

6.5. PRECIO DEL CONTRATO

El precio es el total a satisfacer por el tomador, por la prima y cualquier tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables legalmente, comprendidos en el recibo del contrato anual.

6.6. REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá sistema de revisión de precios (tasa de prima) alguna durante la vigencia del contrato.

6.7. INFORMACIÓN DE SUSCRIPCIÓN

La información para suscribir presentar una oferta deberá ser solicitada al Corredor de Seguros de ACUAMED. Podrán dirigirse a:

MUÑIZ Y ASOCIADOS, Correduría de Seguros.
A la atención de Maider Araiztegui Ascunce
Teléfono: 902 41 42 43
C/Eduardo Bosca, 25 pta 1
E mail: maider.araztegui@seguronline.com

ANEXO DE INSTALACIONES Y ACTUACIONES:

DESALADORAS, SUS CONDUCCIONES Y DEPÓSITOS, Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS ASOCIADAS:

1. Desaladora de Campo de Dalías
2. Desaladora de Marbella
3. Desaladora de Valdelentisco
4. Desaladora de Torrevieja
5. Planta desaladora para Riego en Murcia. Desaladora de Águilas.
6. Desalación y obras complementarias para Marina Baja. Desaladora de Mutxamel.
7. Desaladora de Oropesa
8. Desaladora de Moncófar
9. Desaladora de Carboneras
10. Desaladora de El Atabal
11. Desaladora de Sagunto

DEPURADORAS, POTABILIZADORAS, SUS CONDUCCIONES Y DEPÓSITOS ASOCIADOS:

1. Actuaciones complementarias de reutilización de aguas residuales en el Campo de Dalías
2. Reutilización de aguas residuales en la Costa del Sol. Terciarios EDARs Mijas y Manilva
3. Reutilización de aguas residuales en la Costa del Sol. Terciarios EDARs Marbella y Estepona
4. Reutilización de las aguas de la E.D.A.R. de Cerro de Aguila (T.M. Fuengirola y Mijas)
5. Reutilización de las aguas de la E.D.A.R. de la Vibora (T.M. Marbella y Mijas)
6. Reutilización de las aguas de la E.D.A.R. de Arroyo de la Miel
7. Depósito, potabilizadora e instalaciones complementarias de abastecimiento de Hellín
8. Abastecimiento Albacete desde el Acueducto Tajo-Segura
9. Reutilización de aguas residuales depuradas de la EDAR de Sueca. Terciario.
10. Reutilización de aguas residuales depuradas de la Albufera Sur (Valencia). Terciario.
11. Planta desnitrificadora de L'Elia (Valencia)
12. EDAR de la Horta de Sant Joan
13. EDAR de Uldemollins
14. EDAR y colectores de Termens y Menarguens
15. EDAR y colectores de Sant Jaume de Enveja
16. EDAR y colectores de Tivissa
17. EDAR y colectores de Alcoletge
18. Planta de tratamiento de fangos ETAP El Atabal

CONDUCCIONES Y ENCAUZAMIENTOS:

1. Conexión de depósitos del levante almeriense con la conducción de la desaladora de Carboneras al Valle del Almanzora (Almería).
2. Conducción Cerro Blanco hasta la planta potabilizadora de El Atabal (Málaga)
3. Tramo 1. Sist. Dotación agua desde embalse Cerro Colorado al valle del Guadalentín. Tramo 1
4. Suministros desde Puentes a la CRR de Lorca
5. Modernización de las infraestructuras hidráulicas de los regadíos de la Acequia Mayor de Molina
6. Recrecimiento del canal de la margen derecha del postravase Tajo-Segura. Tramo fin sifón Segura a inicio acueducto de Campos del Río.
7. Tunnel Talave-Cenajo
8. Interceptores de aguas pluviales de los barrios norte y oeste de Cartagena (Murcia)
9. Refuerzo red de abastecimiento de agua potable en alta para los municipios de Campello y Mutxamel
10. Nueva Conducción Júcar Vinalopó
11. Terminación de la reutilización de aguas residuales de la planta de Pinedo (Valencia)
12. Reordenación de la infraestructura hidráulica de la huerta y red de saneamiento del área metropolitana de Valencia. Nuevo colector oeste de la Albufera

13. Gran reparación y automatización del canal principal del Campo del Turia (Valencia). Desglosado 1.
14. Infraestructura para el aprovechamiento hidroeléctrico del embalse de Cortes II
15. Conducción Rabasa-Fenollar-Amadorio
16. Conducción Turia-Sagunto
17. Acondicionamiento de canalizaciones de riego para la aportación de excedentes a las dos bahías (Tarragona)
18. Proyecto constructivo para la mejora de las conducciones de distribución en alta del municipio de Tivenys
19. Conexión entre depósitos de Residència y Mig Camí (Tortosa)
20. Equipamiento de los pozos del Rastre y conducción hasta depósito de la Residència (tortosa)
21. Prolongación del colector de salida de la depuradora de Alguaire
22. Colector del Pi
23. Abastecimiento de la Llosa del Cavall. Tramo de Calaf hasta Igualada (Barcelona)
24. Abastecimiento de la Llosa del Cavall. Tramo de la Llosa de Cavall hasta Solsones, Anoia y Bages
25. Conexión Negratín - Almanzora
26. Conexión Almanzora - Poniente Almeriense Fase I

PRESAS, AZUDES, DEPÓSITOS Y BALSAS:

1. Balsas la Redonda y El Cañuelo
2. Regulación para recarga de los excedentes invernales del río Belcaire (Castellón)
3. Laminación y mejora del drenaje de la cuenca de la Rambla Gallinera (Valencia)
4. Infraestructuras de prevención de inundaciones en la cuenca media del río Serpis (Valencia)

OBRAS AMBIENTALES Y DE DESCONTAMINACIÓN QUÍMICA:

1. Reutilización de aguas residuales depuradas de la EDAR de Sueca. Filtro verde.
2. Reutilización de aguas residuales depuradas de la Albufera Sur (Valencia). Filtro verde.
3. Construcción de una guarda costera y humedales de decantación (Tarragona)
4. Programa para la implantación de redes de indicadores ambientales del Delta del Ebro
5. Eliminación de la contaminación química del embalse de Flix. 1ª fase. (Tarragona). El contrato de seguro actuaría en cualquiera de sus fases actuales y futuras en DIC-DIL (diferencia de condiciones y límites) de los seguros contratados y presentados al efecto por parte de los contratistas y cuyo límite no podrá ser inferior a 20.000.000€.